

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2191/2019**

**ESCALAFÓN Y RÉGIMEN DE CONCURSO
DEL PERSONAL MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**

CAPÍTULO I

ÁMBITO

Art. 1º Este escalafón es de aplicación al Personal comprendido en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de Malagueño y que según su condición de revista se encuentra comprendido bajo el régimen de estabilidad.-

CAPÍTULO II

Art. 2º El presente escalafón está constituido por categorías correlativamente numeradas de ocho (8) a veinticuatro (24) para el Personal mayor de dieciocho (18) años.

El personal comprendido en el mismo, revistará de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

Movilidad de Categorías

1- Personal Administrativo

- a) Personal de Ejecución..... 8 a 12.
- b) Personal Auxiliar..... 13 a 18.
- c) Directores y Personal Superior Jerárquico..... 19 a 24.

2- Personal Profesional

- a) Asistente Profesional..... 13 a 18.
- b) Asistente Profesional Mayor..... 19 a 20.
- c) Jefe de Área..... 21 a 24.

LAURA MIRIAM PERENA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



- 3- Personal Técnico
 - a) Personal de Ejecución..... 8 a 15.
 - b) Personal Auxiliar..... 16 a 18.
 - c) Personal Superior..... 19 a 24.

- 4- Agrupación Inspectores de Control, Verificación y Sanidad
 - a) Ejecución..... 8 a 12.
 - b) Auxiliar..... 13 a 18.
 - c) Superior Jerárquico..... 19 a 24.

- 5- Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales
 - a) Ejecución..... 8 a 12.
 - b) Auxiliar..... 13 a 18.
 - c) Superior Jerárquico..... 19 a 24.

- 6- Agrupación Asistencial
 - a) Ejecución..... 8 a 12.
 - b) Auxiliar..... 13 a 18.
 - c) Personal Superior Jerárquico..... 19 a 24.

- 7- Sistema de Computación de Datos
 - a) Ejecución..... 8 a 12.
 - b) Auxiliar..... 13 a 18.
 - c) Personal Superior Jerárquico..... 19 a 24.

- 8- Agrupamiento Profesional de Sanidad
 - a) Personal Profesional de Ejecución..... 10 a 15.
 - b) Personal Profesional Auxiliar..... 16 a 18.
 - c) Personal Asistente de Enfermería Superior..... 19 a 24.

- 9- Agrupamiento Asistencial de Enfermería
 - a) Personal Asistente de Enfermería de Ejecución..... 8 a 12.
 - b) Personal Asistente de Enfermería Auxiliar..... 13 a 18.
 - c) Personal Asistente de Enfermería Superior..... 19 a 24.

- 10- Agrupamiento Docente
 - a) Personal Asistente 8 a 12.
 - b) Docente..... 13 a 18.
 - c) Director de Sala Maternal..... 19 a 24.

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Art. 3º) El ingreso a este Escalafón, se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto de Personal de la Administración Pública Municipal y en cumplimiento de requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

Art. 4º) El ingreso sólo tendrá lugar cuando se realice los concursos a que hace referencia el capítulo correspondiente a "Régimen de Concursos" del presente escalafón.-

Art. 5º) El Personal ingresará al tramo de ejecución de la categoría inicial de cada agrupamiento, hasta cumplir con los requisitos de antigüedad, con excepción de las funciones nominadas en cada uno de ellos y previa aprobación del concurso preventivo.-

CAPÍTULO IV

CARRERA

Art. 6º) La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en que pueda revisar como consecuencia de cambio de agrupamiento producido de acuerdo a las normas previstas en el capítulo de "Cambio de Agrupamiento". Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que pueden ir alcanzando el agente.-

Art. 7º) El paso de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.-

Art. 8º) Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretarán en todos los casos y para el personal comprendido, el día primero de Enero siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso.-

Art. 9º) Producida una vacante en el tramo de promoción automática, de cualquiera de los agrupamientos previstos en el presente régimen, el cargo presupuestario de la vacante, se transformarán automáticamente en la categoría de ingreso prevista para cada uno de los agrupamientos o tramos de los mismos.-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARÍA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

CAPÍTULO V

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art 10º) Incluye al Personal que desempeña tareas principales de dirección, ejecución, fiscalización, asesoramiento y al que cumple funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.-

TRAMOS

Art. 11º) El agrupamiento está integrado por tres tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) **Personal de Ejecución:** incluye a los agentes que desempeñan funciones administrativas, principales, complementarias en relación de dependencia con las jerarquías en los tramos superiores. El tramo de Ejecución comprende las categorías ocho (8) a doce (12), ambas inclusive.
- b) **Personal Auxiliar:** Incluye a los agentes que en relación de dependencia con el personal superior ejercen la fiscalización o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. El tramo de auxiliar comprende a las Categorías trece (13) a dieciocho (18), ambas inclusive.
- c) **Directores y Personal Superior Jerárquico:** Incluye a los agentes que ejercen función de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar la política gubernamental, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias. El tramo de directores y personal superior jerárquico comprende las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24), ambas inclusive.-

INGRESO

Art. 12º) El ingreso a este agrupamiento se hará por concurso y por la categoría ocho (8) inicial siendo requisitos particulares:

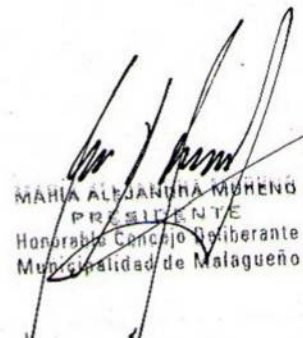
- 1) Tener aprobado en nivel de educación medio.
- 2) Será mayor de dieciocho (18) años.
- 3) Será el mejor calificado en el concurso respectivo.-

Art. 13º) El ingreso a los tramos de auxiliar o superior jerárquico, de personal no comprendidas en el presente Escalafón, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refieren las condiciones generales de ingreso, siendo a tal efecto, requisitos particulares mínimos:

- a) **Personal Auxiliar:**


LAURA MIRIAM PERDOMO
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño




MARÍA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



- 1) Ser mayor de veintiún (21) años.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

b) Directores y Personal Superior Jerárquico:

- 1) Poseer título universitario o terciario a tal fin o haber desempeñado cargos en jerarquías equivalentes en organismos del sector público.
- 2) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

PROMOCIÓN

Art. 14º) El paso de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación y en los términos del Art. 81.

Personal de Ejecución y Auxiliar: En los tramos de ejecución y auxiliar la promoción se producirá automáticamente entre las categorías ocho (8) a dieciséis (16) inclusive, una vez satisfecho los requisitos que se detallan en el cuadro del Art. 15.-

Art. 15º)

| REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA REVISTA EN AÑOS | REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA REVISTA EN AÑOS |
|--|--|--|--|
| 2 _____ | 2. | 10 _____ | 2. |
| 3 _____ | 2. | 11 _____ | 2. |
| 4 _____ | 2. | 12 _____ | 2. |
| 5 _____ | 2. | 13 _____ | 2. |
| 6 _____ | 2. | 14 _____ | 2. |
| 7 _____ | 2. | 15 _____ | 2. |
| 8 _____ | 2. | 16 _____ | 2. |
| 9 _____ | 2. | | |

Art. 16º) El Personal que registre una antigüedad mínima de dos (2) años en el trámite de ejecución podrá participar en el concurso para el personal auxiliar.

a) Personal Auxiliar (Cat.17 y 18): Para la designación de las categorías 17 y 18 que integran el tramo de auxiliar, serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para la función se establezcan.


LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño




MARÍA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

3) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.-

CAPÍTULO VI

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Art. 17º) Comprende a los agentes que posean título universitario y que desempeñen funciones propias de su profesión no comprendidas en otros agrupamientos del presente escalafón.-

INGRESO

Art.18º) El ingreso a este agrupamiento se producirá por concurso y por la categoría trece (13), siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario de tres (3) años o más.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Cuando exista vacante en la especialidad, se podrá exceptuar el concurso, a los agentes que al obtener el título universitario referido, revisten el presente escalafón u opten por el ingreso al agrupamiento.-

PROMOCIÓN

Art. 19º) El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establezcan a continuación y en los términos del Art. 81.

- a) **Asistente Profesional:** El pase entre las categorías trece (13) a dieciocho (18), inclusive, se efectuará en forma automática cada dos (2) años, siempre que el agente hubiera aprobado el curso de especialización.
- b) **Asistente Profesional Mayor:** Para la asignación de la categoría diecinueve (19), el agente deberá ser seleccionado por concurso, previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en la categoría respectiva.
 - 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
 - 3) Haber aprobado el curso para personal superior.
- c) **Jefe de Área:** Para la designación de las categorías veintiuno (21) y veinticuatro (24), que integran este tramo serán requisitos particulares:
 - 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
 - 2) Reunir las condiciones que para la función se establezcan.



LAURA MIRIAM PERERA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

- 3) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.-

CAPÍTULO VII

AGRUPAMIENTO PERSONAL TÉCNICO

Art. 20º) Revistará en este agrupamiento el Personal que se menciona a continuación, en tanto desempeñe funciones acordes con la especialidad adquirida, en la forma y condiciones que se establezcan:

- El Personal egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el estado.
- El Personal que se encuentre cursando o haya cursado estudios universitarios afines, acordes a la actividad que realiza y haya aprobado hasta el tercer año de dicha carrera.
- El Personal que desempeña funciones de precisas características técnicas, aunque no tenga título habilitante, tales como mecánicos, torneros, electricistas, etc. y toda otra actividad que permita identificar un oficio de marcada especialización en sus tareas.-

Art. 21º) El agrupamiento estará integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal de Ejecución:** Se incluirá a los agentes de este agrupamiento que cumplan sus funciones en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos de auxiliar y superior. El tramo de ejecución comprenderá a las categorías ocho (8) a quince (15) ambas inclusive.
- Personal de Auxiliar:** Se incluirá a los agentes que, en relación de dependencia con el personal superior cumplen funciones auxiliares directas sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. Este tramo comprenderá a las categorías dieciséis (16) a dieciocho (18) ambas inclusive.
- Personal Superior:** Se incluirá a los agentes que ejercen funciones de conducción, planeamiento y organización de las tareas del personal de este agrupamiento, en relación de dependencia con el personal del tramo superior del agrupamiento Profesional o Administrativo. Este tramo comprende las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive.-


INGRESO

Art. 22º) El ingreso a este agrupamiento será por concurso, siendo requisito indispensable reunir las especificaciones del Artículo 20º.

El ingreso se efectuará por las siguientes categorías:



LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

a) Personal de Ejecución:

- 1) Agentes con planes de estudio de seis (6) años o más, por la categoría nueve (9).

El ingreso a este agrupamiento en los tramos de auxiliar y superior por parte de agentes no comprendidos en el presente escalafón, o de personas ajenas a la administración municipal, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refieren las condiciones generales de ingreso, siendo requisito indispensable cumplir las pruebas de competencia que se establezcan como condición para la promoción del personal de carrera.

b) Personal Auxiliar:

- 1) Poseer el título o reunir las condiciones indicadas en el art 20°.
- 2) Ser mayor de veintiún (21) años.
- 3) Reunirá las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 4) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

c) Personal Superior:

- 1) Poseer el título o reunir las condiciones indicadas en el artículo 20°.
- 2) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- 3) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 4) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.-

PROMOCIÓN

Art. 23°) El pase de categorías se producirá cuando se cumplan las condiciones y en la oportunidad que para cada tramo se consignan a continuación y en los términos del Art. 81.

- a) Personal de Ejecución:** En el tramo de ejecución, la promoción se producirá automáticamente entre la categoría inicial y la quince (15) cada dos (2) años.
- b) Personal Auxiliar:** Para la asignación de las categorías dieciséis (16) a dieciocho (18) el agente debe ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante el tramo.
 - 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Ser el mejor calificado en el concurso preventivo.
- c) Personal Superior:** Para la asignación de las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) que integran el tramo, el agente debe ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en la categoría respectiva.
 - 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Haber aprobado el curso para personal superior.-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

Art. 24º) Tendrán derecho a participar en el curso de auxiliar los agentes comprendidos en el tramo de ejecución y en el curso para personal superior todos los agentes que revistan en el tramo de auxiliar.-

CAPÍTULO VIII

AGRUPAMIENTO INSPECTORES DE CONTROL VERIFICACIÓN Y SANIDAD

Art. 25º) Comprende el personal afectado a tareas relativas a la facultad de policía sanitaria, policía de tránsito, policía de costumbre, policía de reglamentación edilicia, urbanística, etc. inherente al ámbito municipal.

Incluye también al personal de verificación y control tributario entre diversos aspectos, y todo aquel que por sus atribuciones otorgadas por la municipalidad, pueda ser calificado como inspector.-

TRAMOS

Art. 26º) El agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Inspector de Ejecución:** incluye a los agentes que desempeñan funciones de inspección, principales, complementarias, auxiliares o elementales, en relación de dependencia con la jerarquía en los tramos superiores. El tramo de ejecución comprende a las categorías ocho (8) a doce (12) ambas inclusive.
- b) **Inspector Auxiliar:** Incluye a los agentes que en relación de dependencia con el inspector superior, ejercen la fiscalización o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. El tramo de auxiliar comprende a las categorías trece (13) a dieciocho (18) ambas inclusive.
- c) **Inspector Superior:** incluye a los agentes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar la política gubernamental, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias. El tramo de este personal comprende a las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24).-

INGRESO Y PROMOCIÓN

Art. 27º) Las condiciones de ingreso y promoción de este agrupamiento será de igual forma a lo indicado para el agrupamiento "Administrativo".-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

CAPÍTULO IX

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Art. 28º) Revistar en este agrupamiento el Personal que realice tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención, conducción o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones y toda otra clase de bienes en general. Atención personal a otros agentes o al público, conducción de vehículos livianos y limpieza.-

TRAMOS

Art. 29º) El agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Personal de Ejecución:** Incluye al personal que ejecuta las tareas mencionadas en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo del personal superior. El tramo de personal de ejecución se extenderá desde la categoría ocho (8) inicial hasta la categoría doce (12) para los oficios generales.
- b) **Personal Auxiliar:** incluye al personal que realiza tareas de oficio especializados en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal superior. El tramo de personal auxiliar se extiende desde la categoría trece (13) a dieciocho (18) ambas inclusive.
- c) **Personal Superior:** Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de conducción, planeamiento y organización de las tareas del personal de este agrupamiento. Este tramo comprende a las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive.-

INGRESO

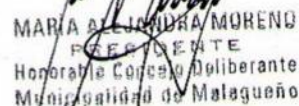
Art. 30º) El ingreso a este agrupamiento será por concurso, siendo indispensable tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria. El ingreso se efectuará por las siguientes categorías:

- a) Agentes que funciones elementales, sin especialización.
- b) Agentes que cumplan funciones de medio oficial.
- c) Agentes que cumplen funciones de oficial.
- d) Agentes que cumplan funciones de oficial especializado: categoría ocho (8) para ingresar a este agrupamiento por categorías superiores a la ocho (8), el agente deberá poseer certificado de capacitación.

El ingreso a este agrupamiento en la categoría de los tramos de Auxiliar y Superior por parte de agentes no comprendidos en el presente escalafón, o de personas ajenas a la administración municipal, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que



LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

se refieren las condiciones generales de ingreso, siendo requisito indispensable, cumplir las pruebas de competencia que se establezcan como condición para la promoción del personal de carrera.-

PROMOCIÓN

Art. 31º) El paso de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación y en los términos del Art. 81.

- a) **Personal de Ejecución y Auxiliar:** En los tramos de ejecución y auxiliar, la promoción se producirá automáticamente entre las categorías uno (1) a dieciséis (16) inclusive, de una categoría cada dos años, según el cuadro especificado en el Art. 16º.
- b) **Personal Auxiliar (Cat. 17 y 18):** Las condiciones de promoción de categorías de este tramo, será de igual forma a lo indicado en el inciso "b" del Artículo 16º del presente escalafón.
- c) **Personal Superior:** las condiciones de promoción de categorías de este tramo, será de igual forma a lo indicado en el inciso "c", del artículo 16º del presente escalafón.-

CAPÍTULO X

AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

Art. 32º) Incluye al Personal que desempeñen tareas principales de dirección, ejecución, fiscalización, asesoramiento, como así también funciones administrativas, complementarias, auxiliares o elementales, relacionadas con el control y docencia específica, en Hogares, Centros, y Salas Maternales.

Art. 33º) El agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Personal de Ejecución:** comprende a los agentes que, en relación de dependencia con el personal de jerarquías superiores, desempeñan tareas generales en la atención asistencial. El tramo de ejecución comprende las categorías de ocho (8) a doce (12) ambas inclusive.
- b) **Personal Auxiliar:** Comprende a los agentes que, en relación de dependencia con el personal superior, ejerce la fiscalización o cumplen funciones de supervisión directa relacionada con la tarea asistencial, sobre las directivas encomendadas al personal de este agrupamiento.

El tramo de auxiliar comprende las categorías ~~trece~~ (13) a dieciocho (18), ambas inclusive.

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malaguëño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malaguëño

- c) **Personal Superior:** Se incluirá a los agentes que ejerzan funciones de conducción, planeamiento y organización de las tareas del personal de este agrupamiento. Este tramo comprende las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive.-

INGRESO Y PROMOCIONES

Art. 34º) El ingreso a este agrupamiento, como la promoción de categorías, será de igual forma que lo indicado para el agrupamiento administrativo.

CAPÍTULO XI

AGRUPAMIENTO SISTEMA DE CÓMPUTO DE DATOS

Art. 35º) Comprenden aquellos agentes vinculados al centro de procesamiento de datos, cuyas funciones están relacionadas con el estudio, preparación, programación, operación, control, dirección y archivo de los procesos de datos efectuados mediante el sistema de computación.-

TRAMOS

Art. 36º) El agrupamiento está integrado por tres tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Personal de Ejecución:** Incluye a los agentes que desempeñan funciones principales, complementarias en relación de dependencia con las jerarquías en los tramos superiores. El tramo de ejecución comprende las categorías ocho (8) a doce (12), ambas inclusive.
- Personal Auxiliar:** Incluye a los agentes que en relación de dependencia con el personal superior ejercen la fiscalización o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento. El tramo de auxiliar comprende a las categorías trece (13) a dieciocho (18), ambas inclusive.
- Personal Superior Jerárquico:** Incluye a los agentes que ejercen función de dirección, planeamiento, organización de las tareas del personal de este agrupamiento, en relación de dependencia con el personal del tramo superior del agrupamiento administrativo. Este tramo comprende las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24), ambas inclusive.-

LAURA MIRIAM PEREIRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARÍA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



INGRESO

Art. 37º) El ingreso a este agrupamiento se hará por concurso y por la categoría ocho (8) inicial siendo requisitos particulares:

El ingreso se efectuará por las siguientes categorías:

a) Personal de Ejecución:

- 1) Agentes que tengan probado idoneidad en operación de equipos de computación.
- 2) Agentes con cursos de capacitación de operadores de P.C., de hasta dos (2) años de duración.
- 3) Agentes con estudios de tres (3) años y menos de cinco (5) años.

El ingreso a este agrupamiento en los tramos de auxiliar y superior por parte de agentes no comprendidos en el presente escalafón, o de personas ajenas a la administración municipal, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que refieren las condiciones generales de ingreso, siendo requisito indispensable cumplir las pruebas de competencia que se establezcan como condición para la promoción del personal de carrera.-

b) Personal Auxiliar:

- 1) Ser mayor de veintiún (21) años.
- 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 3) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

c) Personal Superior:

- 1) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 3) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.-

Art. 38º) El pase de categorías se producirá cuando se cumplan las condiciones y en la oportunidad que para cada tramo se consignan a continuación y en los términos del Art. 81.

a) **Personal de Ejecución:** En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente entre la categoría inicial y la doce (12) cada dos (2) años.

b) **Personal Auxiliar:** Para la asignación de las categorías trece (13) a dieciocho (18) el agente deberá ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:

- 1) Existir vacante en el tramo.
- 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

c) **Personal Superior:** Para la asignación de las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) que integran el tramo, el agente deberá ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:

- 1) Existir vacante en la categoría respectiva.

LAURA MIRIAM PERERA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

- 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso para personal superior.-

CAPÍTULO XII

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD

Art. 39º) Comprende al Personal con título universitario que cumplan tareas asistenciales, sanitarias y administrativas desarrolladas mediante acciones de promoción, protección y rehabilitación de la salud en hospitales y centros de salud humana dependientes de la Municipalidad.-

TRAMOS

Art. 40º) Este agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Personal Profesional de Ejecución:** Comprende a los agentes que cumplan sus funciones en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos de auxiliar y superior.
El tramo de ejecución comprenderá las categorías diez (10) a quince (15) ambas inclusive.
- b) **Personal Profesional Auxiliar:** Se incluirá a los agentes que en relación de dependencia con el personal superior, cumplan funciones de auxiliares directos sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.
El tramo de auxiliar comprenderá las categorías dieciséis (16) a dieciocho (18) ambas inclusive.
- c) **Personal Profesional Superior:** Incluirá a los agentes que realizan funciones de programación sectorial, jefatura, administración, y control del área de su competencia, coordinación y ejecución de tareas de nivel superior.
Este tramo comprenderá las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) ambas inclusive.-

INGRESO

Art. 41º) Para el ingreso al Agrupamiento Profesional de Sanidad son requisitos indispensables, además de los establecidos en el estatuto para el personal municipal, tener

LAURA MIRIAM PERERA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malaguene



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malaguene

el título profesional correspondiente y la matrícula habilitante, someterse a concurso y resultar el mejor calificado, fijar su residencia real en el ámbito de esta Municipalidad.-

Art. 42º) El ingreso a la carrera Profesional de Sanidad se hará por la categoría inicial del presente agrupamiento mediante concurso contemplado por el presente escalafón.-

PROMOCIÓN

Art. 43º) El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establezcan a continuación y en los términos del Art. 81.

- a) **Personal Profesional de Ejecución:** El pase entre las categorías diez (10) a la quince (15) inclusive, se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización.
- b) **Personal Profesional Auxiliar:** Para la asignación entre las Categorías dieciséis (16) a la dieciocho (18) inclusive, el agente deberá ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en el tramo.
 - 2) Reunir los requisitos particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.
- c) **Personal Profesional Superior:** Para la asignación entre las categorías diecinueve (19) a la veinticuatro (24) inclusive, el agente deberá ser seleccionado por concurso, previa concurrencia de los requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en la categoría respectiva.
 - 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Haber aprobado el curso para personal superior.
 - 4) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.-

Art. 44º) Tendrán derecho a participar en el concurso de auxiliar los agentes comprendidos en el tramo de ejecución y en el curso para personal superior todos los agentes que revistan en el tramo auxiliar.-

CAPÍTULO XIII

AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERÍA

Art. 45º) Este agrupamiento incluirá al personal que preste servicios en unidades asistenciales que contribuyan al tratamiento de la salud, y que no están contemplados en otros agrupamientos.-



LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

TRAMOS

Art. 46°) Este agrupamiento comprenderá tres (3) tramos, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que para cada uno de ellos se establezcan a continuación:

- a) **Personal Asistencial de Enfermería de Ejecución:** Incluirá a los agentes municipales que ejecuten tareas de carácter asistencial, conforme a la capacitación y experiencias adquiridas en su especialidad.
Estará constituido por las categorías ocho (8) a doce (12), ambas inclusive.
- b) **Personal Asistencial de Enfermería Auxiliar:** incluirá a los agentes municipales que desempeñen funciones de colaboración y apoyo asistencial al personal del tramo superior, ejecución de tareas especializadas, así como la supervisión directa de tareas del tramo de ejecución.
Estará constituido por las categorías trece (13) a dieciocho (18), ambas inclusive.
- c) **Personal Asistencial de Enfermería Superior:** Incluirá a los agentes municipales su competencia, coordinación y ejecución, y ejecución de tareas a nivel superior.
Estará constituido por las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24), ambas inclusive.-

INGRESO

Art.47°) Son requisitos particulares de ingreso al agrupamiento Asistencial de Enfermería:

- a) Edad mínima dieciocho (18) años.
- b) Especialización del área de enfermería.
- c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.-

PROMOCIÓN

Art. 48°) La promoción de categoría de este agrupamiento se concretará cuando se hayan cumplido las condiciones y en las oportunidades que para cada caso se establecen a continuación y en los términos del Art. 81.

- a) **Personal Asistencial de Enfermería de Ejecución y Auxiliar:** El pase de la categoría dos (2) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos que se detallan en el cuadro siguiente:

LAURA MIRIAM PERERA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

| REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA REVISTA EN AÑOS | REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA REVISTA EN AÑOS |
|--|--|--|--|
| 2 | 2. | 10 | 2. |
| 3 | 2. | 11 | 2. |
| 4 | 2. | 12 | 2. |
| 5 | 2. | 13 | 2. |
| 6 | 2. | 14 | 2. |
| 7 | 2. | 15 | 2. |
| 8 | 2. | 16 | 2. |
| 9 | 2. | | |

El personal que registre una antigüedad mínima de dos (2) años en el tramo de ejecución podrá participar en el concurso para el personal auxiliar.

- b) **Personal Asistencial de Enfermería Auxiliar:** Para la asignación de la categoría diecisiete (17) a dieciocho (18), el agente deberá ser seleccionado por concurso previa concurrencia de los siguientes requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en el tramo.
 - 2) Reunir los requisitos particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.-
- c) **Personal Asistencial de Enfermería Superior:** para la asignación de la categoría diecinueve (19) a veinticuatro (24), inclusive el agente deberá ser seleccionado por concurso, previa concurrencia de los requisitos particulares:
 - 1) Existir vacante en la categoría respectiva.
 - 2) Reunir las condiciones particulares que para la función se establezcan.
 - 3) Haber aprobado el curso para personal superior.
 - 4) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

CAPÍTULO XIV

AGRUPAMIENTO DOCENTE

Art. 49º) Comprende a los agentes a los agentes que desempeñan funciones docentes en los centros educativos dependientes de la municipalidad, y abarca a los siguientes cargos:

- a) Personal asistente docente.
- b) Maestras jardineras.
- c) Director de salas maternales y jardín de infantes.-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

INGRESO

Art. 50º) Para el ingreso a este agrupamiento, además de las condiciones generales establecidas en el Estatuto del Personal de la Administración pública Municipal, se establecen los siguientes requisitos:

- 1) Ser Argentino, nativo o por opción o nacionalizado con diez (10) años de residencia continua en el país. Capacidad psico-física para la docencia.
- 2) Título de maestro superior, maestro normal, profesor de enseñanza media, profesor de enseñanza primaria otorgado por Escuelas de esta provincia u otras provincias de la nación o por establecimientos incorporados a los mismos o por institutos de formación de magisterio y del profesorado dependiente de las universidades.
- 3) Para docente de jardín de infantes: título de la especialidad, otorgado por organismos oficiales o institutos privados incorporados a la enseñanza oficial que tengan conocimiento estatal.-

CAPÍTULO XV

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

Art. 51º) Para el cambio de agrupamiento, serán de aplicación las siguientes normas:

- 1) Que exista vacante en el agrupamiento respectivo.
- 2) Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al respectivo agrupamiento o para la promoción a la categoría en que se deba revistar.
- 3) Cuando por el cambio de agrupamiento corresponda asignar al agente una categoría comprendida en los tramos de promoción automática, este quedará exceptuado del requisito del concurso, salvo que hubiere más de un postulante.
- 4) En el supuesto del inciso anterior y cuando en el proceso de promoción automática se encuentren previstas pruebas de competencia o exámenes para la categoría que correspondería asignar, el aspirante deberá satisfacer previamente dichos requisitos, para revistar en el nuevo agrupamiento y en esa categoría.
- 5) El cambio de agrupamiento se efectuará sobre la misma categoría o en la inicial del nuevo agrupamiento, si este fuera mayor que la de revista al producirse el cambio.
- 6) A los efectos de la promoción automática, la antigüedad en la categoría se considerará de la siguiente forma:
 - a) Si el agente mantiene igual categoría al del agrupamiento del cual proviene, se computará el tiempo ya acreditado en la misma.



LAURA MIRIAM PEREZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

- b) Si el agente cambia de categoría se computará a partir de la incorporación a la nueva categoría del nuevo agrupamiento.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
RÉGIMEN DE CONCURSO

Art. 52º) El personal que actualmente revista como permanente y los transitorios y contratados, al solo efecto de una remuneración igualitaria, que reúna las condiciones de ingresos establecidas en el presente escalafón y en el estatuto del personal municipal, será ubicado en el agrupamiento que corresponda la naturaleza de las funciones que desempeña. La ubicación de cada agente en el respectivo agrupamiento será realizada en la municipalidad por la comisión de relaciones laborales y propuesta al Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DE CONCURSOS

Art. 53º)

- a) La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos salvo en aquellos casos que se produzcan por aplicación del régimen de promoción automática del presente escalafón y en el cambio de destino o transferencia del personal de igual categoría y agrupamiento previsto en el estatuto del personal municipal.
La convocatoria debe realizarse imposterablemente dentro de los sesenta (60) días de producida la vacante.
- b) Las promociones de categorías de cada uno de los agrupamientos del presente Estatuto, se concretarán cuando se hayan cumplido las condiciones, siendo las mismas a una (1) categoría cada dos (2) años, desde la categoría inicial y hasta la categoría dieciocho (18). Una vez que el agente llegue a la categoría dieciocho (18) deberá concursar para pasar a las categorías siguientes, cumplimentando lo establecido para el concurso en la presente Ordenanza.
Lo establecido en este inciso, correrá solamente para los afiliados a esta Entidad Sindical.-

Art. 54º) Los concursos serán abiertos o internos, concursos de antecedentes o de oposición de antecedentes, según los casos y con arreglo de las disposiciones que se establezcan en el presente régimen.-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

Art. 55º) La realización de los concursos serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 56º) Los llamados a concursos se difundirán o notificarán según corresponda, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles administrativos y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Organismo al que corresponda el cargo a cubrir y naturaleza del concurso.
- b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categorías, agrupamientos y función.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde puede obtenerse el pliego con el detalle de las mismas.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- e) Fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba de oposición cuando así corresponda.-

Art. 57º) La información Relativa a la realización de los concursos abiertos, deberá tener la más amplia difusión, particularmente en el lugar geográfico en que tenga su asiento la dependencia cuyas vacantes se concursan. Se utilizará para ello y sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad (afiches, avisos murales y carteleras en el lugar público), la radiofonía y propaladora y un diario de circulación de la zona, durante dos (2) días hábiles administrativos consecutivos.-

Art. 58º) Los llamados a concurso se darán a conocer en la jurisdicción respectiva, mediante circulares informativas que deberán ser notificadas a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.-

Art. 59º) Las impugnaciones a los concursos, deberán ser debidamente fundamentadas y no obstarán a su tramitación. En los casos que se hagan lugar a los reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente, la suspensión de los concursos que se reanudarán una vez salvada la irregularidad denunciada.-

Art. 60º) La preparación de los temas y correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda indiferencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.-

Art. 61º) Para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido tramitarse a través del correspondiente concurso interno, se llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes, podrán participar del mismo todos los agentes (habilitados) de la administración pública municipal, cualquiera sea su situación de revista y las personas



LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

ajenas a las misma, que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el estatuto para el personal municipal y las condiciones particulares fijadas en el presente régimen, para cada agrupamiento, tramo y categoría.-

Art. 62º) En los concursos abiertos se seguirá en todas sus instancias los procedimientos establecidos en el presente régimen para los concursos internos.-

Art. 63º) Para cubrir vacantes, a excepción de los correspondientes a la categoría inicial de cada agrupamiento, se llamará a concurso interno de antecedentes y oposición de antecedentes, según corresponda.

En los mismos podrán participar los agentes permanentes que registren más de dos (2) años de antigüedad continua en la municipalidad inmediata anterior al llamado a concurso y que reúnan las condiciones exigidas para el cargo concursado.-

Art. 64º) La cobertura de cargos vacantes para acceder, a los cuales sea requisito mínimo la aprobación de cursos de supervisión, generalización o para personal superior, se efectuará mediante cursos de antecedentes y podrán participar:

- Los agentes que revisten en categorías inferiores a la del cargo concursado que corresponde al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el cargo.
- Los agentes que revisten en otros agrupamientos en categorías inferiores o iguales al del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos para el mismo.-

Art. 65º) En los concursos deberán ponderarse:

- Funciones y cargos desempeñados y que desempeña el candidato.
- Títulos universitarios, superiores y secundarios y certificados de capacitación obtenidos.
- Calificación obtenida en los cursos de supervisión, generalización y para personal superior.
- Estudios cursados o que se cursan. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inciso b).
- Conocimientos especiales adquiridos.
- Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- Trabajo en cuya elaboración colaboro el candidato.
- Menciones obtenidas.
- Fojas de servicios.
- Antigüedad en la repartición.
- Antigüedad total de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

LAURA MIRIAM PÉREZ
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARÍA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

Art. 66º) Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros. Los correspondientes a los incisos b), c), d), f) y g) se consideraron siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a provocar. La ponderación de antecedentes será numérica.-

Art. 67º) En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmados a la autoridad municipal, la que dispondrá su traslado a la comisión de relaciones laborales con carácter de trámite reservado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha de cierre de la inscripción.-

Art. 68º) Cuando se trate de concursos internos, dicho plazo se extenderá veinticuatro (24) horas más, para la remisión a la Comisión de Relaciones Laborales actuante, de los legajos personales de los aspirantes que revisten en la repartición, a efectos de la confrontación de los datos y los antecedentes que registren.-

Art. 69º) Para acceder a los cargos vacantes para los cuales no sea requisito mínimo la aprobación de los cursos de supervisión, se efectuarán concursos de oposición y antecedentes y podrán participar:

- a) Los agentes que revisten en categorías inferiores a la del cargo concursado que correspondan al mismo y reúnan los requisitos exigidos para el caso.
- b) Los agentes que revisten en otros agrupamientos en categoría inferior o igual a la del cargo concursado, y reúnan los requisitos establecidos.-

Art. 70º) Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada condicionados y graduados en ordenes de naturaleza y especialidad del cargo a proveer: conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar, del derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas, organización y función del agrupamiento que corresponda la vacante a cubrir, demostraciones y habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos, equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo cursado.-

Art. 71º) Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) La comisión de relaciones laborales presidirá en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se le entregarán las hojas necesarias en papel oficio selladas y firmadas por todos los miembros de la comisión.
- c) En presencia de los aspirantes, la comisión de relaciones laborales extraerá al azar uno (1) de los tres (3) sobres con los temas remitidos al efecto por el Departamento

LAURA MIRIAM PERERA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

Ejecutivo Municipal, reservados los restantes no utilizados para su posterior devolución al mismo.

- d) Las Comisiones de Relaciones Laborales, pondrá en conocimiento de los concursantes el contenido del sobre extraído y previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes, en general para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba, el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.-

Art. 72º) La calificación en los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiéndose determinar en el respectivo pliego de llamado a concurso, la valoración numérica a asignarse a los ponderables del Art. 70º del presente escalafón.-

Art. 73º) Cualquier miembro de la Comisión de Relaciones Laborales, podrá excusarse de la misma cuando mediaren las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia o existieran motivaciones de orden personal. Así mismo dichos miembros podrán ser recusados de conformidad al mencionado código.-

Art. 74º) La Comisión de Relaciones Laborales, acto seguido de cerrado los concursos de antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines continuarán reunidos en sesión permanente.

Cumplido el cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- a) Orden de prioridad establecido de conformidad al puntaje obtenido por los concursantes.
- b) La metodología aplicada para la calificación.-

Art. 75º) En todos los casos a igualdad de mérito, se dará prioridad a los que registren en su orden:

- a) Mayor categoría escalafonaria.
- b) Mayor antigüedad en la categoría.-

Art. 76º) En el caso de que, en opinión de la comisión de relaciones laborales, los candidatos no reunieren las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados, o no se hubieran presentado aspirantes, propondrán a la Municipalidad que declare desierto el concurso.-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño

Art. 77º) El Departamento Ejecutivo Municipal declarará desierto los concursos realizados en su jurisdicción por:

- a) Falta de aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.

En el acto que se dicte con tal motivo, se efectuará el llamado a nuevo concurso.-

Art. 78º) La Comisión de Relaciones Laborales, una vez cumplido su cometido dentro del plazo establecido en el Art. 80º, se remitirá al Departamento Ejecutivo toda la documentación relacionada con el concurso realizado. El Departamento Ejecutivo procederá en el término de tres (3) días hábiles, a notificar a los participantes en el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo desde entonces solicitar cada interesado se le de vista a fojas correspondientes a las pruebas.-

Art. 79º) Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran conformes con el orden de prioridad o el puntaje obtenido podrán recurrir ante el Departamento Ejecutivo por escrito. Si vencido dicho plazo no se hubieran producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Comisión de Relaciones Laborales y la Municipalidad, de conformidad con el resultado del mismo, procederá a la designación o promoción, o declarar desierto el concurso, según corresponda.-

Art. 80º) La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de las designaciones referidas a cargos mencionados, el que continuará una vez que haya quedado firme la resolución y el respectivo fallo.-

CAPÍTULO XVII

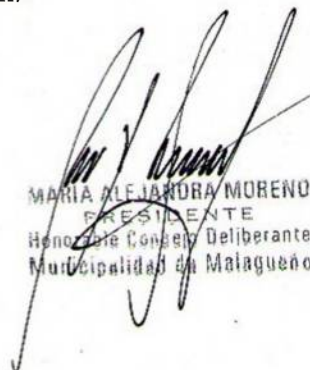
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS COMUNES

Art. 81º) Para los casos de Promoción Automática el agente municipal deberá realizar un mínimo de cuatro (4) cursos o capacitaciones que a tal fin organice el Departamento Ejecutivo. Es facultad del Departamento mencionado Ut supra validar cursos y capacitaciones realizados por el agente municipal en dicho período.-

Art. 82º) La presente Ordenanza “Escalafón” y Régimen del Concurso del Personal Municipal de Malagueño, tendrá vigencia a partir de su promulgación.-



LAURA MARIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



Art. 83º) Los actos, contrato o resoluciones emanados de Autoridad, Funcionarios o Empleado Municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución, Ley Orgánica Municipal, Estatuto del Empleado Municipal y la presente Ordenanza serán nulos de nulidad absoluta.-

Art. 84º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Art. 85º) Los derechos, beneficios, adicionales, etc. Establecidos en la presente ordenanza, serán solo aplicables al personal permanente y contratado afiliado al Sindicato de Primer Grado, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la Comisión de Relaciones Laborales, hacerlo extensivo a otros agentes, cuando así las causas lo justificaren.-

Art. 86º) DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente.-

Art. 87º) De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño